



CIRCULAR : 24

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**CC. JUECES CIVILES EN MATERIA MERCANTIL, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Se comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y 27 Y 29 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

Que al ser una obligación de éste Órgano Colegiado cuidar de la buena marcha de la administración de justicia, la cual requiere conforme a los principios constitucionales que la regulan, de prontitud, eficacia y expeditéz, es menester que las decisiones que se tomen tiendan a un correcto y adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales, con la finalidad de no sólo obtener diligencia en el trámite y resolución de las controversias sometidas a la potestad de los Tribunales del Estado de Morelos, puesto que si bien se trata de un indicador, no deben subordinarse ni la eficacia ni la expeditéz en la solución de una controversia, pues se perdería con ello la finalidad del proceso judicial, que lo es, promover la paz mediante la solución de un conflicto.

Que mediante un análisis sistemático de los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18, 29, fraccionen XI y XXII, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, concluye que éste mismo Órgano

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Colegiado tiene facultades legales para acordar qué Juzgados Menores son necesarios en cada Demarcación Territorial para cumplir con la obligación constitucional de impartir justicia.

Que ante la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos de los que dispone este Poder Judicial, a fin de destinarlos para cumplir con la aspiración constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, resulta necesaria la extinción de los Juzgados Menores Penales de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, ello debido a que con la implementación del sistema de justicia penal acusatorio y adversarial, vigente, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, desde el treinta de octubre de 2008 para el primer distrito judicial (que comprende los municipios de la primera demarcación territorial), resulta destacar que a ocho años de su vigencia implica una considerable disminución de causas radicadas por dichos juzgados ya que son ahora competencia de los Juzgados de Control del referido distrito judicial, aunado a que los asuntos de los cuales tienen la facultad de conocer son los delitos sancionados hasta con cuatro años de prisión, susceptibles incluso de prescripción, por lo que pueden ser atendidos por el Juzgado Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, con la finalidad de que continúe con el trámite y substanciación de los asuntos de la materia penal que actualmente conocen los Juzgados Primero y Segundo Menores Penales, con sede en las oficinas contiguas al Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, el cual se estima suficiente para enfrentar con capacidad tanto técnica como humana, la tramitación de la totalidad tanto de los asuntos de su competencia, como de aquellos de la materia penal de la Primera Demarcación Territorial, lo que además resulta también idóneo, en razón de la ubicación geográfica de su sede.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

POR EL QUE SE EXTINGUEN LOS JUZGADOS MENORES PENALES DE LA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y SE PRORROGA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MENOR MIXTO DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS DE LA MATERIA PENAL CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

ARTÍCULO 1º. Se extinguen los actuales, Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial, así como el Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial, ambos con sede en el Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" en Atlacholaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º. El Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial del Estado de Morelos, será competente para conocer además de los asuntos que ya le corresponden por razón de materia y territorio, de los asuntos que se encuentran en trámite y substanciación ante el Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial, así como del Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial, ambos con sede en el Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" en Atlacholaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, así como de aquellos asuntos de la materia penal que por cuantía y territorio, correspondan a la Primera Demarcación Territorial.

ARTÍCULO 3º. Los Juzgados Primero Menor Penal, así como Segundo Menor Penal, ambos de la Primera Demarcación Territorial, que han sido extinguidos en términos del primer numeral de éste acuerdo, remitirán desde luego la totalidad de los expedientes previa razón en los libros de ambos juzgados y toma de razón o acuse de su entrega por el Juzgado destinatario. Los libros de los juzgados remitentes quedarán al resguardo del Archivo General una vez certificados por los Secretarios correspondientes en cada caso.

ARTÍCULO 4º. El Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial del Estado de Morelos, asumirá la competencia fijada en éste acuerdo, haciéndolo del conocimiento de las partes, mediante la notificación personal de dicho acuerdo, disponiendo desde luego la continuación del trámite y substanciación del proceso.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERA. La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

CUARTA. Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Publíquense las presentes disposiciones en el Boletín Judicial y comuníquense a las autoridades federales, estatales y municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Cuernavaca, Morelos; 19 de octubre de 2016.
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEOPEGARIA MURIAS GUZMÁN.

JLGM/bety

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



OFICIALIA MAYOR

